



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : ARNOLD FERNEY PARRA TRUJILLO
Radicación : 2023-00606

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 23 de enero de 2024, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para la respectiva liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para la respectiva liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12e3b556da32276a6c65d762b567caafefdcc0c78e77e74f3b62126a1566896**

Documento generado en 12/03/2024 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>